

**Tema :** Inicio SFS Régimen Contributivo

**No. de Resolución** 062-03

Fecha	Estatus	Contenido
13/02/2003	Ejecutado	Se establecen los indicadores del inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de acuerdo al documento presentado por la Gerencia General y con las adiciones propuestas.

**No. de Resolución** 065-04

Fecha	Estatus	Contenido
06/03/2003	Ejecutado	Se aprueba el cronograma del Seguro Familiar de Salud, según la propuesta de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), el cual establece el inicio de los servicios el primero de Junio del 2003. El CNSS podrá revisar la fecha prevista para el inicio de los servicios del Seguro Familiar de Salud tomando en cuenta razones atendibles o causas de fuerza mayor.

**No. de Resolución** 065-05

Fecha	Estatus	Contenido
06/03/2003	Ejecutado	Se comisiona a la Gerencia General a fin de que conjuntamente con la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), la Tesorería de la Seguridad Social y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), presente una propuesta al Consejo con relación al procedimiento de cotización al sistema previsional a través de la Tesorería de la Seguridad Social y la modalidad de pago transitoria al IDSS en el mes de mayo mientras se inicie el Seguro Familiar de Salud.

**No. de Resolución** 076-03

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

29/05/2003	Ejecutado	<p>Se pospone el inicio de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales del Régimen Contributivo hasta el 1ro. de Septiembre del 2003 debido a que todavía no existen todas las condiciones básicas para garantizarle a los trabajadores y a sus dependientes el cuidado de su salud con las modalidades y los estándares de calidad, oportunidad y satisfacción que establece la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.</p> <p>El Consejo Nacional de Seguridad Social garantiza al país que durante los próximos tres meses hará los esfuerzos necesarios para resolver la doble cotización, actualizar el costo del plan básico de salud, establecer las cuotas moderadoras fijas y variables, validar y carnetizar a los beneficiarios dotados de documentación legal, aprobar el procedimiento de entrega de los medicamentos ambulatorios y de los subsidios por enfermedad, definir las tarifas mínimas por honorarios profesionales, así como aprobar el Fondo Nacional de Accidentes, el Reglamento de la Tesorería y los contratos con el PRISS y la Empresa Procesadora de la Base de Datos.</p> <p>La Gerencia General presentará en una semana una ruta crítica de las actividades necesarias, los medios de verificación y las instituciones responsables de ejecutarlas en el tiempo establecido, debidamente firmada por los incumbentes e informará quincenalmente al CNSS sobre el avance en su cumplimiento, estableciendo las responsabilidades correspondientes y formulando las recomendaciones pertinentes para fines de decisión del CNSS.</p>
------------	-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No. de Resolución		077-03
Fecha	Estatus	Contenido
05/06/2003	Ejecutado	Se aprueba que los puntos relativos a la ruta crítica para el inicio de las cotizaciones del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo se les asigne la mayor prioridad y sean colocados en primer orden en las agendas de las sesiones del CNSS.

No. de Resolución		077-04
Fecha	Estatus	Contenido
05/06/2003	Ejecutado	Se aprueba la ruta crítica para el inicio el 1ero de Septiembre del 2003 del Seguro Familiar de Salud y Seguro de Riesgos Laborales del Régimen Contributivo, con las observaciones realizadas.

No. de Resolución		083-02
Fecha	Estatus	Contenido

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

21/08/2003	Ejecutado	<p>Se aprueba el cronograma para la implementación gradual del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, durante el período de Septiembre-Diciembre 2003, presentado por el Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales, con las siguientes precisiones.</p> <p>a) La actividad 1.1. relativa a la aplicación de los Artículos 141 y 165 es responsabilidad del IDSS y la fecha límite para su solución es el 30 de Septiembre. De no cumplirse con ésta actividad en la fecha prevista, el CNSS agendará la revisión del cronograma.</p> <p>b) El punto 3 está sujeto a ratificación luego de la exposición de la Tesorería de la Seguridad Social prevista para el próximo jueves 28 de agosto del presente año.</p>
------------	-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No. de Resolución	093-03	
Fecha	Estatus	Contenido
29/12/2003	Ejecutado	<p>Se fija el 1ro de Abril como fecha de inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo y de la prestación de servicios de las Estancias Infantiles, siempre y cuando se hayan dado cumplimiento a las actividades incluidas en la ruta crítica y bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ampliar y fortalecer la ejecución del cronograma de inicio del Seguro Familiar de Salud aprobado mediante Resolución 82-03 del CNSS.</li> <li>2. Declarar al CNSS en Sesión Permanente y que el mismo se reúna de forma semanal.</li> <li>3. Colocar como punto 2 de la agenda de las reuniones del CNSS, el seguimiento a las actividades del cronograma aprobado.</li> </ol>

No. de Resolución	095-02	
Fecha	Estatus	Contenido
22/01/2004	Ejecutado	<p>Se reconocen como válidos los carnets vigentes a la fecha extendidos por todas las Administradoras de Riesgos Salud (ARS), siempre que a juicio de la Tesorería de la Seguridad Social cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por el CNSS mediante resolución No. 51-02 del 30 de octubre del 2002. Estos carnets serán sustituidos por los carnets definitivos cuando el CNSS así lo disponga y a más tardar antes de cumplirse el primer año, contado a partir del inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.</p>

No. de Resolución	095-03	
Fecha	Estatus	Contenido

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

22/01/2004      Ejecutado      Se dispone que las ARS inicien de inmediato la entrega de los carnets a los titulares y dependientes que no lo posean, salvo aquellos titulares y dependientes que figuran con doble afiliación en la base de datos de afiliados al SDSS de UNIPAGOS, S.A, al 29 de diciembre del 2003. Una vez se defina lo relativo a la doble afiliación las ARS completaran la carnetización antes del 1ero de abril del 2004. Estos carnets definitivos deberán cumplir con las características y las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por el CNSS mediante resolución No. 51-02 del 30 de octubre del 2002, los cuales deberán contar con la no objeción y la supervisión de la Tesorería de la Seguridad Social.

<b>No. de Resolución</b>		<b>095-04</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
22/01/2004	Ejecutado	Se ordena al IDSS iniciar de inmediato el proceso de carnetización para los afiliados y dependientes que no figuren con doble afiliación en la base de datos de afiliados al SDSS de UNIPAGOS, S.A, al 29 de diciembre del 2003. Una vez se defina lo relativo a la doble afiliación el IDSS completará la carnetización antes del 1ero de abril del 2004. Estos carnets definitivos deberán cumplir con las características y las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por el CNSS mediante resolución No. 51-02 del 30 de octubre del 2002, los cuales deberán contar con la no objeción y la supervisión de la Tesorería de la Seguridad Social.

<b>No. de Resolución</b>		<b>095-05</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
22/01/2004	Ejecutado	Se apodera a la Comisión Interinstitucional sobre Carnetización, para que en la próxima sesión presente al Consejo Nacional de Seguridad Social una resolución que establezca los aspectos procedimentales y otros conexos a fin de viabilizar las resoluciones anteriores.

<b>No. de Resolución</b>		<b>103-03</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
25/03/2004	Ejecutado	Se pospone el inicio de la prestación de los servicios Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo para el 1ero de agosto del 2004, siempre y cuando estén dadas las condiciones necesarias establecidas en la ruta crítica aprobada.

<b>No. de Resolución</b>		<b>107-03</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

06/05/2004      Ejecutado      En adición a los temas de la ruta crítica para el inicio del Seguro Familiar de Salud, se aprueba el cuadro con los temas prioritarios del CNSS para el 2004 elaborado por la Comisión de Seguimiento con las observaciones presentadas y se encarga al Gerente General de agendar los puntos que son susceptibles de decisión luego de actualizar el calendario propuesto.

<b>No. de Resolución</b>		<b>114-03</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
12/08/2004	Ejecutado	e aprueban los siguientes puntos como requisitos básicos para el inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo: A) Definición del Costo del PBS B) Solución de la Doble Afiliación C) Aspectos Reglamentarios D) Carnetización E) Cambio en la metodología de las reuniones del CNSS

<b>No. de Resolución</b>		<b>115-02</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
02/09/2004	Ejecutado	Se aprueba la realización de un taller de los miembros del Consejo a fin de reflexionar sobre los retos del CNSS con miras al inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

<b>No. de Resolución</b>		<b>125-03</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
01/03/2005	Ejecutado	Se declara el Consejo Nacional de Seguridad Social en Sesión Permanente, a fin de avanzar los trabajos con miras al inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

<b>No. de Resolución</b>		<b>125-04</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
01/03/2005	Ejecutado	Se crea una Comisión de Seguimiento a los avances para el inicio el Seguro Familiar de Salud presidida por el Presidente del CNSS y compuesta por un Representante del Sector Gubernamental, un Representante del Sector Empleador, un Representante del Sector Laboral, un Representante del Sector Salud, cada uno con su suplente que asistirá en ausencia del Titular. Además el Gerente General del CNSS, la Directora de la DIDA, el Tesorero de la Seguridad Social, el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, la Directora Ejecutiva del SENASA y un representante de las ARS Privadas a través de ADARS/ ADIMARS.

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

<b>No. de Resolución</b>		<b>133-03</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
02/06/2005	Ejecutado	Se da por recibida la versión 1.11 del PBS presentada por la SISALRIL en cumplimiento del literal c del artículo 176 de la Ley, y se envía para análisis y revisión a la Comisión de Seguimiento a los avances para el inicio del SFS, a fin de que la misma presente recomendaciones al CNSS para su posterior estudio y aprobación.

<b>No. de Resolución</b>		<b>139-03</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
25/08/2005	Ejecutado	Se aprueba que hasta tanto se inicie el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, se combinen las reuniones ordinarias del CNSS realizadas quincenalmente con reuniones extraordinarias para conocer a fondo los temas básicos para el inicio del Seguro Familiar de Salud Régimen Contributivo, basados en la facultad del Presidente del Consejo de convocar a cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias de acuerdo a la Ley 87-01.

<b>No. de Resolución</b>		<b>141-01</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
29/09/2005	Ejecutado	Se envía a la Comisión de Seguimiento a los avances del SFS del Régimen Contributivo la Propuesta Gubernamental para el inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo para su estudio y evaluación, la cual será discutida en la próxima sesión ordinaria del CNSS prevista para el Jueves 06 de Octubre del presente año. Se dispone que en caso que algunos de los integrantes de la Comisión no asistan a la reunión previa convocada no se interrumpan los trabajos de dicha Comisión.

<b>No. de Resolución</b>		<b>151-05</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
11/01/2007	Ejecutado	Se ratifica el Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo firmado en fecha 19 de diciembre del 2006 por los señores: Dr. Leonel Fernández Reyna, Presidente de la República, Dr. José Ramón Fadul, Secretario de Estado de Trabajo, Lic. Elena Viyella de Paliza del CONEP, Lic. Radhamés Martínez Aponte de COPARDOM, Sr. Rafael Abréu del CNUS, Sr. Gabriel del Río de la CASC, Sr. Jacobo Ramos del CNTD, Dr. Enriquillo Matos del CMD, Dr. Pedro Luis Castellanos del Foro Ciudadano y como Testigos de honor: Dr. Rafael Albuquerque, Vicepresidente de la República y Mons. Agripino Núñez Collado, Coordinador del Dialogo Nacional.

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

<b>No. de Resolución</b>		<b>151-06</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
11/01/2007	Ejecutado	El CNSS aprueba iniciar el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo mediante un Plan de Servicios de Salud (PDSS) que tendrá las prestaciones previstas en el catálogo convenido en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de fecha 19 de diciembre de 2006, el cual se desarrollará gradualmente hasta completar todos los servicios comprendidos en la Ley 87-01. El PDSS permitirá dar los beneficios del cuidado de la salud a la población de la República Dominicana comprendida en el Régimen Contributivo previsto en la Ley 87-01, que rige el SDSS, basado en sus principios rectores y creando las bases y datos que permitan su sostenibilidad y operatividad con certeza y coherencia a largo plazo. Las normativas existentes y las que serán votadas de conformidad con el referido Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2006 para el Inicio del Seguro Familiar de Salud, serán aplicables en cuanto correspondan al Plan de Servicios de Salud (PDSS).

<b>No. de Resolución</b>		<b>151-07</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
11/01/2007	Ejecutado	Se aprueba la agenda de trabajo contenida en el punto 3 del Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, ratificado en el punto 2 de la presente agenda.

<b>No. de Resolución</b>		<b>151-11</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
11/01/2007	Ejecutado	Se instruye a las Comisiones de Trabajo a entregar actualizados los trabajos asignados a las mismas, relativos al acuerdo ratificado en el punto No. 2 de la presente agenda, en un plazo no mayor de quince (15) días laborables, a partir de esta fecha 11 de enero de 2007.

<b>No. de Resolución</b>		<b>155-05</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
22/02/2007	Ejecutado	Se ratifica la Resolución Administrativa 00102-2007 de la SISALRIL que ordena la Carga de Carteras de las ARS.

<b>No. de Resolución</b>		<b>155-06</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

22/02/2007      Ejecutado      Se ratifica el numeral 9 del Acuerdo firmado el 19 de Diciembre del 2006 que establece que los empleados públicos de la Administración Central, de las Instituciones Autónomas y Descentralizadas y sus familiares deberán afiliarse al SENASA de conformidad con los términos del artículo 31, Párrafo I de la Ley 87-01. La SISALRIL velará por el cumplimiento de esta resolución mediante un programa de traspaso de cartera que garantice a los afiliados las prestaciones de salud que hoy reciben en cumplimiento del mandato del artículo 175 de la Ley 87-01 que ordena proteger los intereses de los afiliados y la Resolución Administrativa 00102-2007 de la SISALRIL.

<b>No. de Resolución</b>		<b>159-02</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
26/04/2007	Ejecutado	El CNSS ratifica el numeral 3.2.4 del Acuerdo para el inicio del SFS del Régimen Contributivo en lo relativo a la aprobación del financiamiento del PDSS correspondiente al 8.53% del salario cotizable del trabajador, para el cuidado de la salud de las personas. Asimismo, acoge la solicitud presentada por la SISALRIL sobre extensión del plazo hasta el 14 de mayo de 2007 para la presentación del proyecto contentivo de la metodología para la evaluación periódica, seguimiento e indexación de los costos del PDSS. Igualmente se decide posponer para una sesión especial, una vez vencido el plazo otorgado a la SISALRIL para la presentación del antes referido proyecto, el tema del financiamiento del Plan de Servicios de Salud y la posible inclusión de todas las partidas contempladas en el art. 140 párrafo I, tomando en cuenta la gradualidad y los resultados arrojados en los reportes semestrales sobre el comportamiento financiero del PDSS que deberá presentar la SISALRIL al CNSS, según lo establece el numeral 15 del Acuerdo.

<b>No. de Resolución</b>		<b>159-04</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
26/04/2007	Ejecutado	Según lo establece el numeral 5 del Acuerdo para el Inicio del SFS del Régimen Contributivo, que otorga un plazo de cinco meses a partir del inicio de los trabajos del CNSS para agotar la agenda descrita en el punto 3 del referido Acuerdo, el CNSS hace constar que dicho plazo vence el 31 de mayo del 2007.

<b>No. de Resolución</b>		<b>159-05</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
26/04/2007	Ejecutado	Como seguimiento al mandato establecido en el numeral 8 del Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, el CNSS instruye a la SISALRIL a elaborar un informe sobre los avances relativos al proceso de afiliación obligatoria del 100% de los asalariados de los sectores público y privado al SFS, así como el cumplimiento con los requisitos de la documentación previstos en la Resolución No. 100-03, d/f 4 de marzo de 2004 para presentarse en la próxima sesión del CNSS.

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

<b>No. de Resolución</b>		<b>172-02</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
06/12/2007	Ejecutado	Se instruye a la Gerencia General crear una metodología para unificar los informes que las instancias presentarán al CNSS relativo al Avance del Seguro Familiar de Salud. Estos informes deben ser enviados previamente junto a los documentos soportes de cada sesión, tal como fue establecido en la resolución 117-05.

<b>No. de Resolución</b>		<b>172-03</b>
<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
06/12/2007	Ejecutado	Se remite a la Comisión Permanente de Salud el informe presentado por SISALRIL sobre el Avance del Seguro Familiar de Salud, de fecha 06 de diciembre del 2007, para ser analizado y presentar un informe al respecto.